



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 19 de agosto de 2025.

Anexo al Número 99

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Número 133, de fecha 9 de noviembre de 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII, y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II, 26 fracción XXVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 93 segundo párrafo establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública.

QUINTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, cuyas atribuciones están conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y entre las cuales se encuentran, entre otras, proponer al Gobernador del Estado las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos entre las dependencias de la administración pública; organizar, dirigir, administrar y supervisar la guardia estatal, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; determinar y aplicar las normas y políticas de ingreso, capacitación, desarrollo y disciplina del personal responsable de funciones de seguridad pública, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la guardia estatal; promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o municipales del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones; implementar, dirigir y ejecutar los programas de reinserción social de los infractores de la ley penal y administrar los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes; aquellas que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

SEXTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar EL Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

SÉPTIMO. Que en fecha 9 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 133, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 27 de fecha 10 de noviembre de 2023 se expidió la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOVENO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 43 de fecha 9 de abril de 2025 se determinó reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO. Que la reforma al presente Reglamento resulta necesaria para mejorar el funcionamiento y operatividad de la Secretaría de Seguridad Pública para que, dentro del Marco Estratégico: Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, Objetivo G4.1 Promover la cultura de paz a través de mecanismos de prevención de la violencia y conductas antisociales, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, se adapte a los cambios en el entorno en el que opera la dependencia derivados de los cambios a la estructura orgánica, que permita el dinamismo en los procesos de toma de decisiones o en las responsabilidades que se le asignan, para continuar haciendo frente a los retos que impone la seguridad pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ANEXO AL NÚMERO 133, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 2 fracción XI; 4 numerales 1.1., 1.1.1., 1.1.1.1.1.1., 1.1.1.1.1.2., 1.1.1.1.2.1., 1.1.1.1.2.5., 1.1.1.1.3.1., 1.1.1.1.3.2., 1.1.1.1.4.1., 1.1.1.1.4.2., 1.1.1.1.4.3., 1.1.1.1.4.4., 1.1.1.1.4.5., 1.1.1.1.5.1., 1.1.1.1.5.2., 1.1.1.1.5.3., 1.1.1.1.5.4., 1.1.1.1.6., 1.1.1.1.6.1., 1.1.1.1.6.2., 1.1.1.1.6.3., 1.1.1.1.7.1., 1.1.1.1.7.2., 1.1.1.1.7.3., 1.1.1.1.7.4., 1.1.1.1.8., 1.1.1.1.8.1., 1.1.1.1.8.2., 1.1.1.1.8.3., 1.1.1.1.8.4., 1.1.1.1.8.5., 1.1.1.1.9.1., 1.1.1.1.9.3., 1.1.1.1.9.5., 1.1.1.1.9.6., 1.1.1.1.9.7., 1.1.1.1.10.1., 1.1.1.1.10.2., 1.1.1.1.11.1., 1.1.1.1.11.2., 1.1.1.1.11.3., 1.1.1.4.1., 1.1.2., 1.1.6., 1.2.8., 1.5., 1.5.1.3., 1.6., 1.8., 1.8.1., 1.9., 1.10.1.1., 1.11.2.1.5., 1.12., 1.13.; 7 fracción XXV; 8 fracciones XV y XVI; **TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DE LA GUARDIA ESTATAL;** 9 numerales 1 y 2, inciso b) del numeral 2 y último párrafo; 10 numerales 1, 2 y 3; 11; **CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA GUARDIA ESTATAL;** 12 párrafo primero, fracciones II, XIX y XXV; 13 numeral 1, fracciones V y VII y se recorre en su orden natural la fracción XV para ser XX; **SUBSECCIÓN ÚNICA DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACIONES MUNICIPALES DE LA GUARDIA ESTATAL;** 14 párrafo primero y fracción XIV; 15 numeral 1, fracciones III, VI recorriéndose en su orden natural la VII para quedar como XII, incisos b) y c) del numeral 2; 16 numeral 1, fracciones I, II y VI recorriéndose en su orden natural y reformándose la fracción VII para quedar como IX, numeral 2 inciso a) y el último párrafo; 17 numeral 1, fracciones IV, XIV, XIX y numeral 2; 18 numeral 1, fracciones III, VI, IX, y XI; 19 numeral 1, fracciones IV, X Y XII; **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DE LA GUARDIA ESTATAL;** 20 primer párrafo, fracción IX; 21 numeral 1, fracciones XIII y XV; 22 fracción XII; 23 fracciones I, XXI y XXIX; 25 fracción XXX; **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL;** 28 primer párrafo; 30 numeral 1, fracciones II, IV, V y VI; 34 primer párrafo, fracciones XIX y XXII; 36 numeral 1, fracción VII recorriéndose por su orden natural la fracción VIII para quedar como XII; 37 numeral 2 y último párrafo; **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO;** 38 numerales 1 y 3, inciso c), y último párrafo; **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA;** 39 primer párrafo, fracciones II y XIII; 40 numeral 1, fracciones I y IX; 41 numeral 1, fracciones X y XVIII; 42 primer párrafo, fracciones III, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV y XVI; **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO ESTATAL;** 44; **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS;** 45 numeral 1, fracciones III, XXIII y XXVI recorriéndose por su orden natural la fracción XXVII para quedar como XXIX, numeral 2 y último párrafo; 46 numeral 1, fracciones VIII, IX y XII recorriéndose la fracción XIII por su orden natural para quedar como XIV, numeral 2 incisos a), d) y e); 47 fracciones IX y XVII; 49 numeral 2 inciso e); 51; 54; 55 numeral 1; 57; **se adicionan** los numerales 1.1.1.1.5.5., 1.1.1.1.5.6., 1.1.1.1.5.7., 1.1.1.1.6.4., 1.1.1.2.4., 1.1.1.5., 1.1.1.5.1., 1.1.1.5.2., 1.1.1.5.2.1., 1.1.6.1., 1.4.5., 1.10.1.6., 1.13.1., 1.13.1.1., 1.13.1.2., 1.13.1.3., 1.15., 1.16 al artículo 4; la fracción XXVI del artículo 7, recorriéndose la fracción XXVI para ser XXVII; las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del numeral 1 al artículo 13; las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del numeral 1, y el inciso d) del numeral 2 al artículo 15; las fracciones VII y VIII al artículo 16; la SECCIÓN V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO; el artículo 17 BIS; el numeral 2 al artículo 20; CAPÍTULO I BIS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; las fracciones VIII, IX, X y XI del numeral 1, recorriéndose la fracción VIII para ser XII, y el numeral 2 al artículo 36; las fracciones XXVII y XXVIII del numeral 1 del artículo 45, recorriéndose la fracción XXVII para ser XXIX; la fracción XIII del numeral 1, recorriéndose la fracción XIII para ser XIV, y el inciso f) del numeral 2 al artículo 46; el CAPÍTULO X DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES; y el artículo 49 Bis; **se derogan** los numerales 1.1.1.1.2.2., 1.1.1.1.2.3., 1.1.1.1.2.4., 1.1.1.1.2.6., 1.1.1.1.9.2., 1.1.1.1.9.4., 1.1.1.3.2., 1.1.5., 1.3.1., 1.4.4., 1.6.6., 1.6.8., 1.6.10., 1.10.1.2., 1.11.2.1.2., 1.14 del artículo 4; el inciso a) del numeral 2 del artículo 9; la fracción IV del numeral 1 y el inciso b) del numeral 2 al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII y XIV del artículo 35; la fracción IX del numeral 1 al artículo 45; el inciso b) del numeral 2 al artículo 46; la fracción XXX del numeral 1 del artículo 48; las fracciones XV, XXV y XXVIII del numeral 1 y el inciso b) del numeral 2 del artículo 49; la fracción III del artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 133, en fecha 9 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

Para....

I. al X....

XI. Personas Integrantes: En singular o plural, las personas sujetas del régimen de desarrollo policial, es decir, las y los **Guardias** Estatales, **los Guardias de Tránsito Estatales**, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y las y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, incluso cuando se encuentren desempeñando comisiones o funciones del servicio en cualquier otra dependencia y entidad pública;

XII. al XV....

ARTÍCULO 4.

Para....

1....

1.1. Subsecretaría de Operación de **la Guardia Estatal**.

1.1.1. Coordinación General de Operaciones de **la Guardia Estatal**.

1.1.1.1. al 1.1.1.1.1....

1.1.1.1.1.1. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Nuevo Laredo

1.1.1.1.1.2. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Guerrero

1.1.1.1.2...

1.1.1.1.2.1. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Reynosa

1.1.1.1.2.2. **Se deroga**

1.1.1.1.2.3. **Se deroga**

1.1.1.1.2.4. **Se deroga**

1.1.1.1.2.5. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Río Bravo

1.1.1.1.2.6. **Se deroga**

1.1.1.1.3...

1.1.1.1.3.1. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Matamoros

1.1.1.1.3.2. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Valle Hermoso

1.1.1.1.4...

1.1.1.1.4.1. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Victoria

1.1.1.1.4.2. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Padilla

1.1.1.1.4.3. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Casas

1.1.1.1.4.4. Coordinación Municipal de **la Guardia Estatal** Güémez

- 1.1.1.1.4.5. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Llera
- 1.1.1.1.5...
- 1.1.1.1.5.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Jiménez
- 1.1.1.1.5.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Abasolo
- 1.1.1.1.5.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal San Carlos
- 1.1.1.1.5.4. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal San Nicolás
- 1.1.1.1.5.5. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Hidalgo**
- 1.1.1.1.5.6. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Mainero**
- 1.1.1.1.5.7. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Villagrán**
- 1.1.1.1.6. **Delegación Regional Frontera Chica.**
- 1.1.1.1.6.1. **Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Mier.**
- 1.1.1.1.6.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Miguel Alemán**
- 1.1.1.1.6.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Camargo**
- 1.1.1.1.6.4. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal **Gustavo Díaz Ordaz.**
- 1.1.1.1.7. ...
- 1.1.1.1.7.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal San Fernando
- 1.1.1.1.7.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Burgos
- 1.1.1.1.7.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Cruillas
- 1.1.1.1.7.4. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Méndez
- 1.1.1.1.8. **Delegación Regional Tula**
- 1.1.1.1.8.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Miquihuana
- 1.1.1.1.8.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Bustamante
- 1.1.1.1.8.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Palmillas
- 1.1.1.1.8.4. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Tula
- 1.1.1.1.8.5. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Jaumave
- 1.1.1.1.9...
- 1.1.1.1.9.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal El Mante
- 1.1.1.1.9.2. **Se deroga**
- 1.1.1.1.9.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Gómez Farías
- 1.1.1.1.9.4. **Se deroga**
- 1.1.1.1.9.5. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Ocampo
- 1.1.1.1.9.6. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal González
- 1.1.1.1.9.7. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Xicoténcatl
- 1.1.1.1.10...
- 1.1.1.1.10.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Soto la Marina
- 1.1.1.1.10.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Aldama
- 1.1.1.1.11...
- 1.1.1.1.11.1. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Altamira
- 1.1.1.1.11.2. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Ciudad Madero
- 1.1.1.1.11.3. Coordinación Municipal de la **Guardia** Estatal Tampico
- 1.1.1.1.12. al 1.1.1.2.3....

- 1.1.1.2.4. **Departamento de Control de Armamento**
- 1.1.1.3. al 1.1.1.3.1....
- 1.1.1.3.2. **Se deroga**
- 1.1.1.4....
- 1.1.1.4.1. **Departamento de la Guardia Estatal Cibernética y de Análisis de Información.**
- 1.1.1.5. **Delegación Estatal de Atención a la Violencia Familiar y de Género.**
- 1.1.1.5.1. **Coordinación Técnica.**
- 1.1.1.5.2. **Coordinación Operativa.**
- 1.1.1.5.2.1. **Departamento de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia.**
- 1.1.2. **Departamento de Operaciones Aéreas**
- 1.1.3. al 1.1.4.1...
- 1.1.5. **Se deroga**
- 1.1.6. **Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional**
- 1.1.6.1. **Departamento de Apoyo Jurídico**
- 1.17. al 1.2.7.4...
- 1.2.8. **Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional**
- 1.2.9. al 1.3...
- 1.3.1. **Se deroga**
- 1.4. al 1.4.3....
- 1.4.4. **Se deroga**
- 1.4.5. **Subdirección de Certificación y Acreditación**
- 1.5. **Dirección del Consejo**
- 1.5.1.1. al 1.5.1.2....
- 1.5.1.3. **Sala Especializada**
- 1.5.2. al 1.5.3....
- 1.6. **Coordinación General Jurídica y de Transparencia**
- 1.6.1. al 1.6.5....
- 1.6.6. **Se deroga**
- 1.6.7. **Unidad Regional Jurídica Victoria**
- 1.6.8. **Se deroga**
- 1.6.9. **Unidad Regional Jurídica Tampico**
- 1.6.10. **Se deroga**
- 1.7. al 1.7.1...
- 1.8. **Dirección de Tránsito Estatal**
- 1.8.1. **Departamento Operativo**
- 1.9. **Dirección de Planeación, Estadística y Tecnologías**
- 1.9.1. al 1.10.1...
- 1.10.1.1. **Departamento de Supervisión e investigación**
- 1.10.1.2. **Se deroga**
- 1.10.1.3. al 1.10.1.5...
- 1.10.1.6. **Departamento de Integración 4**

1.11. al 1.11.2.1.1...

1.11.2.1.2. Se deroga

1.11.2.1.3. al 1.11.2.1.4...

1.11.2.1.5. Departamento de Salud

1.11.2.1.6. al 1.11.2.1.7.

1.12. Dirección de Comunicación Social

1.13. Dirección de Fuerzas Especiales.

1.13.1. Subdirección de Operaciones y Logística

1.13.1.1. Coordinación de Grupo Especial1

1.13.1.2. Coordinación de Grupo Especial 2

1.13.1.3. Coordinación de Grupo Especial 3

Órganos Administrativos Desconcentrados:

1.14. Se deroga

1.15. Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas; y

1.16. Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Para....

ARTÍCULO 7.

Además....

I. al XXIV....

XXV. Formar parte del Consejo, como la persona que ocupa la presidencia de ese órgano colegiado;

XXVI. Implementar, dirigir y ejecutar las atribuciones en materia de tránsito de competencia estatal, en los términos expresados en el artículo 3º de la Ley de Tránsito; y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que le designe la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.

Corresponde....

I. al XIV....

XV. Supervisar y vigilar que sus subalternos rindan los informes que en el ámbito de su competencia les soliciten la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, el Consejo, la Dirección de Asuntos Internos, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Género y los Comités de la Secretaría;

XVI. Supervisar y vigilar que sus subalternos canalicen las solicitudes de transparencia de información pública, así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, a la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia de la Secretaría;**

XVII. al XIX...

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DE LA GUARDIA ESTATAL

ARTÍCULO 9.

1. Además de las facultades comprendidas en el artículo 8 del presente Reglamento, a la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** le corresponde:

I. al XXVI....

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, se integrará con las unidades administrativas y con el departamento siguiente:

a) Se deroga

b) Departamento de Operaciones Aéreas.

La persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** designará las funciones **de la persona titular del Departamento de Operaciones Aéreas** conforme a lo dispuesto en este título y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 10.

1. Para el estudio, planeación, despacho de los asuntos y cumplimiento de las atribuciones que corresponden a la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, además de las unidades administrativas que le están adscritas y previstas en el artículo 4 del presente Reglamento, tendrá a su mando las demás unidades operativas y administrativas que sean necesarias y autorizadas en el presupuesto.

2. Así mismo, en términos de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley, para la adecuada administración, supervisión, organización y el mantenimiento del orden y la disciplina de las Personas Integrantes, contará con las unidades administrativas denominadas Delegaciones Regionales y Coordinaciones Municipales de la **Guardia Estatal** y, Delegaciones de la Policía Auxiliar, cuyas personas titulares serán de designación especial, las que orgánicamente estarán subordinadas directamente a la Coordinación General de Operaciones **de la Guardia Estatal**, a través de la Dirección de Operaciones o, de la Dirección de Policía Auxiliar, según sea el caso.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Regionales, Coordinadores Municipales y Delegaciones tienen la obligación de coadyuvar en las funciones de las personas titulares de las Unidades Regionales Jurídicas, para lo cual deberán proporcionarles aquella información que estas instancias les soliciten con motivo de las atribuciones previstas para la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**.

ARTÍCULO 11.

Las Direcciones de Investigaciones, de Agrupamientos Policiales y de Policía Auxiliar estarán subordinadas operativamente a la Persona Titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y jerárquicamente a la Persona Titular de la Coordinación General de Operaciones **de la Guardia Estatal**.

CAPÍTULO I**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA GUARDIA ESTATAL****ARTÍCULO 12.**

Corresponde a la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal**:

I. Coordinar...

II. Presentar a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** los requerimientos de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados, acordes a las necesidades de esta Coordinación General;

III. al XVIII....

XIX. Coordinar y realizar acciones preventivas con diversas instituciones, con la sociedad civil, asociaciones, consejos y cualquier organismo no gubernamental, promoviendo previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** la celebración de convenios y acuerdos que fortalezcan los objetivos y metas de la seguridad pública, con base en las necesidades que se susciten en la materia;

XX. al XXIV....

XXV. Las demás que le confiera la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.

1. Corresponde....

I. al IV....

V. Coordinar aquellos operativos que se realicen con unidades de fuerzas especiales adscritas a la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, para objetivos de alto impacto, monitoreando y resolviendo en su caso, las situaciones de crisis que se presenten;

VI....

VII. Organizar, analizar y monitorear las actividades realizadas en los operativos, mediante la lectura del parte de novedades o en su caso, del IPH, para que previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal**, reforzar e implementar patrullajes preventivos en los sectores que requieran presencia policial;

VIII. al XIV....

XV. Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Persona Titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal, tendientes a salvaguardar la integridad de las personas, restablecer la paz y el orden públicos y, en caso de accidentes y desastres naturales, apoyar a las autoridades de protección civil;

XVI. Fomentar entre el personal de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal el respeto a las garantías individuales y el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Desarrollar las estrategias necesarias para preservar la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el ámbito de su competencia y vigilar su cumplimiento;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de la disciplina del personal operativo;

XIX. Elaborar los planes operativos que le sean instruidos por la Persona Titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal o, en su caso, solicitados por las personas titulares de las diversas unidades administrativas de la Secretaría;

2...

XX. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

SUBSECCIÓN ÚNICA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACIONES MUNICIPALES
DE LA **GUARDIA** ESTATAL

ARTÍCULO 14.

Las Delegaciones Regionales Nuevo Laredo, **Frontera Chica**, Reynosa, Matamoros, Victoria, Jiménez, San Fernando, **Tula**, El Mante, Soto la Marina y Sur, y las Coordinaciones Municipales de la **Guardia** Estatal Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Reynosa, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros, Valle Hermoso, Victoria, Padilla, Casas, Güémez, Llera, Jiménez, Abasolo, San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero, Villagrán, San Fernando, Burgos, Cruillas, Méndez, Miquihuana, Bustamante, Palmillas, Tula, Jaumave, el Mante, Gómez Farías, Ocampo, González, Xicoténcatl, Soto la Marina, Aldama, Altamira, Ciudad Madero y Tampico, son las unidades administrativas responsables directas de la conducción y organización de los bienes y del personal, tanto operativo, de proximidad social, de reacción, de auxilio carretero, como administrativo y demás que le sean asignados, para brindar el servicio de seguridad pública en las circunscripciones territoriales que se les instruya; para tal efecto, les corresponderá:

I. al XIII....

XIV. Las demás que le confieran las personas titulares de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal, de la Dirección de Operaciones y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.

1. Corresponde....

I. al II....

III. Organizar, administrar y controlar el parque vehicular y equipos de radio de comunicación asignados a la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, así como mantener actualizada la información relativa y gestionar su mantenimiento;

IV. al V....

VI. Aplicar las medidas preventivas disciplinarias o los correctivos disciplinarios, según correspondan, a las Personas Integrantes que estén a su mando y, verificar que quienes se encuentren a su mando y dentro del régimen disciplinario, observen el deber de aplicar dichas medidas;

VII. Mantener actualizada la información relativa a la Licencia Oficial Colectiva de Armas de Fuego de la Secretaría, dando seguimiento para su revalidación;

VIII. Coordinar las actividades vinculadas con la distribución, mantenimiento y recuperación del equipamiento de la Guardia Estatal, estableciendo indicadores de medición para mejorar las acciones conferidas;

IX. Participar en la elaboración de proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y profesionalización de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales;

X. Administrar el armamento y municiones del personal operativo adscrito a su Dirección;

XI. Informar a la Persona Titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal, del ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, de las determinaciones urgentes que hubiere adoptado, para la toma de decisiones y acordar lo conducente;

XII. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

a)

b) Departamento de Control de Transporte Terrestre;

c) Departamento de Comunicaciones; y

d) Departamento de Control de Armamento

La....

ARTÍCULO 16.

1. Corresponde....

I. Organizar, administrar y controlar los trámites y procedimientos relativos a la asignación de cambios, comisiones y movimientos de personal de las Personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública adscritas a la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**;

II. Elaborar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, el anteproyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de las unidades administrativas adscritas a dicha Subsecretaría;

III....

IV. Se deroga

V...

VI. Aplicar las medidas preventivas disciplinarias o los correctivos disciplinarios, según correspondan, a las Personas Integrantes que estén a su mando y, verificar que quienes se encuentren a su mando y dentro del régimen disciplinario, observen el deber de aplicar dichas medidas;

VII. Fomentar entre el personal de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal el respeto a las garantías individuales y el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la disciplina del personal operativo; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones o la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para...

a) Departamento de Control de Personal;

b) Se deroga.

La persona titular de la Dirección de Personal designará las funciones **de la persona titular del departamento** conforme a lo dispuesto en esta sección y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 17.

1. Corresponde....

I. al III....

IV. Proporcionar a la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal, los insumos informativos necesarios para la realización de operativos;

V. al XIII....

XIV. Proponer, formular, desarrollar, impartir y promover actividades de capacitación, profesionalización y certificación para el desarrollo de las unidades que conforman la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal;**

XV. al XVIII....

XIX. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de Análisis e Inteligencia, se integrará con la unidad administrativa y con el Departamento **de la Guardia Estatal Cibernética y de Análisis de Información.**

La persona....

SECCIÓN V**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO****ARTÍCULO 17 BIS.**

1. Coordinar la operación de las Coordinaciones adscritas a esta Delegación;

I. Planear, coordinar y ejecutar programas y acciones, para la prevención, detección y atención de delitos de violencia familiar y/o de género;

II. Supervisar que las Personas Integrantes bajo su mando, auxilien conforme al ámbito de su competencia, a las personas víctimas de delitos relacionados con violencia familiar y/o de género a fin de proteger sus derechos;

III. Supervisar que las Personas Integrantes bajo su mando, cumplan y den seguimiento a las medidas y órdenes de protección a personas víctimas de violencia familiar y/o de género, e informar su atención a las autoridades que las otorguen, así como a la persona superior jerárquica;

IV. Coordinar de forma inmediata la atención de los reportes relacionados con violencia familiar y/o de género que le sean canalizados a través de los sistemas de atención de llamadas de emergencia, denuncia anónima, flagrancia o localización y descubrimiento de indicios, evidencia, objetos, instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo, rindiendo los informes correspondientes a la autoridad superior jerárquica;

V. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal la suscripción de convenios con el propósito de implementar acciones de prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género;

VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal la firma de acuerdos y convenios interinstitucionales para favorecer el proceso de canalización a favor de las víctimas directas e indirectas de violencia familiar y/o de género.

VII. Ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación en la materia, celebrados por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

VIII. Coordinar el acompañamiento de las Personas Integrantes cuando lo soliciten las víctimas de delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género, para realizar la denuncia de los hechos presuntamente delictivos ante el Ministerio Público, para acudir a instituciones que le otorguen atención especializada, o bien espacios de resguardo y protección;

IX. Promover e impulsar la formación, inicial y continua de las Personas Integrantes y servidores públicos a su cargo en acciones de prevención, detección y atención a delitos relacionados con la violencia familiar y de género, integrando la perspectiva de género como eje transversal de las acciones de capacitación y formación policial;

X. Supervisar que las Personas Integrantes a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven el lugar de los hechos o del hallazgo hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente, apegándose a los lineamientos, protocolos de actuación aplicables a la violencia familiar y/o de género y demás instrumentos normativos;

XI. Supervisar que las Personas Integrantes a su cargo, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas, objetos o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas e inscriba de inmediato la detención en el Registro Nacional de Detenciones y elabore el IPH, partes policiales y demás documentos que se generen con motivo de las acciones realizadas;

XII. Concentrar información para la georreferenciación y diagnósticos de violencia familiar y/o de género, con información de la participación ciudadana, de la policía de proximidad o de los operativos o partes de novedades, para que previo acuerdo se implementen patrullajes en las zonas, cuadrantes y colonias con mayor índice delictivo en materia de violencia familiar y/o de género, considerando su capacidad operativa, misma que se pondrá a disposición del superior inmediato;

XIII. Dirigir la elaboración de reportes de estadística de las acciones de prevención, sensibilización y orientación, así como de la atención a la violencia familiar y/o de género.

XIV. Coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con las instituciones públicas especializadas en la atención a la violencia familiar y/o de género para la prevención, detección y atención de posibles hechos delictivos;

XV. Participar, en los casos que sea convocada, en foros, ferias, campañas, instituciones educativas y demás eventos vinculados con la prevención y atención a los delitos de violencia familiar y/o de género;

XVI. Coordinar la Implementación de acciones de difusión y orientación a la ciudadanía sobre el proceder en caso de ser víctimas de delitos relacionados con violencia familiar y/o de género;

XVII. Dirigir la elaboración de reportes de estadística sobre delitos vinculados a la violencia familiar y/o de género en la entidad;

XVIII. Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas a su cargo sea conforme a los protocolos establecidos para la prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia familiar y/o de género;

XIX. Coordinar las actividades vinculadas con la operatividad y administración de las Personas Integrantes adscritas a las Unidades Móviles Especializadas en Atención a la Violencia distribuidas en el Estado;

XX. Informar a la Dirección de Asuntos Internos o al Consejo de Desarrollo Policial, según sea el caso, cuando tenga conocimiento que Personas Integrantes presuntamente transgredan los principios de actuación, así como las normas de conducta de la institución o, de cualquier modo, cometieran faltas graves al régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales;

XXI. Supervisar que se lleven a cabo las medidas preventivas disciplinarias o los correctivos disciplinarios, según correspondan, a las Personas Integrantes que estén a su mando y, verificar que quienes se encuentren a su mando y dentro del régimen disciplinario, observen el deber de aplicar dichas medidas; y

XXII. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Delegación Estatal de Atención a la Violencia Familiar y de Género, se integrará con una Coordinación Técnica, una Coordinación Operativa, el Departamento de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia, la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en Nuevo Laredo, la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en Reynosa, Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en Matamoros, la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en Victoria, la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en Altamira y la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia en El Mante.

La persona titular de la Delegación Estatal de Atención a la Violencia Familiar y de Género designará las funciones de las personas titulares de las Coordinaciones Técnica y la Operativa, del Departamento de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia, la Jefatura de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia, conforme a lo dispuesto en esta sección y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 18.

1. Corresponde....

I. al II....

III. Identificar y turnar la información sustantiva a la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal**;

IV. al V....

VI. Coadyuvar para que las Personas Integrantes de la Dirección, participen en su caso, en apoyo a los operativos que implemente la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**;

VII. al VIII...

IX. Acatar las órdenes que en el ejercicio de sus atribuciones le dé la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal** y coadyuvar con las Direcciones de Logística y Comunicaciones, de Análisis e Inteligencia, de Personal y de Operaciones cuando así se requiera;

X....

XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

La persona...

ARTÍCULO 19.

1. Corresponde....

I. al III....

IV. Promover la formación de grupos de policías estatales capacitados en técnicas especializadas, para cubrir las necesidades operativas de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal**;

V. al IX....

X. Acatar las órdenes que en el ejercicio de sus atribuciones le instruya la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia Estatal** y coadyuvar con las Direcciones de Logística y Comunicaciones, de Análisis e Inteligencia, de Personal y de Operaciones cuando así se requiera;

XI....

XII. Las demás que le confieran la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

La persona...

CAPÍTULO IV**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DE LA GUARDIA ESTATAL****ARTÍCULO 20.**

Corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional** de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**:

I. al VIII....

IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional, se integrará con el Departamento de Apoyo Jurídico.

La persona titular de la Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional designará las funciones de la persona titular del Departamento de Apoyo Jurídico a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 21.

1. Corresponde....

I. al XII....

XIII. Acatar las órdenes que en el ejercicio de sus atribuciones le dé la persona titular de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal y coadyuvar con las Direcciones de Logística y Comunicaciones, de Análisis e Inteligencia, de Personal y de Operaciones cuando así se requiera;

XIV....

XV. Las demás que le confieran la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

La persona...

ARTÍCULO 22.

Las....

I. al XI....

XII. Las demás que le confieran la persona titular de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal** y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.

Además....

I. Administrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas y de los Centros, así como de las Personas Integrantes pertenecientes a la **Guardia** Estatal comisionadas para desempeñar la función de policía procesal, con base en la correcta aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable;

II. al XX....

XXI. Dar respuesta en tiempo y forma, por conducto de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** de la Secretaría, a las quejas y/o recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos;

XXII. al XXVIII....

XXIX. Informar al Consejo cuando una Persona Integrante ingrese detenida a un Centro afecta a una causa penal y, así mismo, a las personas titulares de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal y de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, según corresponda, debiendo en todos los supuestos que anteceden, comunicar tal circunstancia a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

XXX. al XXXII....

ARTÍCULO 25.

1. Corresponde....

I. al XXIX....

XXX. Informar al Consejo cuando una Persona Integrante ingrese detenida a un Centro afecta a una causa penal y, así mismo, a las personas titulares de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, de la Subsecretaría de Operación **de la Guardia Estatal**, de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal y de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, según corresponda, debiendo en todos los supuestos que anteceden, comunicar tal circunstancia a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

XXXI. al XXXII....

2. Para....

Las personas...

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE
ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y
REINSERCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 28.

Corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional** de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social:

I. al X....

ARTÍCULO 30.

1. Corresponde....

I....

II. Organizar y administrar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, el estado de fuerza, equipo, armamento y municiones de los Centros y la distribución territorial de las Personas Integrantes pertenecientes a la **Guardia** Estatal comisionadas para desempeñar la función de policía procesal, con estricto apego a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y demás disposiciones afines;

III....

IV. Supervisar que el estado de fuerza de las Personas Integrantes pertenecientes a la **Guardia** Estatal comisionadas para desempeñar la función de policía procesal se desempeñe de manera correcta y sea el adecuado para cumplir con la custodia y seguridad de las personas imputadas, procesadas y sentenciadas, así como de los recintos judiciales, salas de audiencia o lo que ordene la autoridad jurisdiccional;

V. Supervisar que el personal operativo adscrito a los Centros y las Personas Integrantes pertenecientes a la **Guardia** Estatal comisionadas para desempeñar la función de policía procesal, cuenten con el equipo necesario y realice un buen uso y manejo del mismo en el desempeño de sus funciones;

VI. Proponer ante la persona titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social la implementación de programas encaminados al desarrollo y profesionalización de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros, así como de las Personas Integrantes pertenecientes a la **Guardia** Estatal comisionadas para desempeñar la función de policía procesal;

VII. al XXI....

2. Para....

La persona...

ARTÍCULO 34.

Corresponde a las personas titulares de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal, de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, de la Coordinación General de Administración, de la Coordinación de Asesores, de la Dirección del Consejo, de la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, de la Dirección de **Tránsito Estatal**, de la Dirección de **Planeación, Estadística y Tecnologías**, de la Dirección de Asuntos Internos, de la Dirección de **Comunicación Social**, de la Dirección de **Fuerzas Especiales**, como de las de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, las atribuciones genéricas siguientes:

I. al XVIII....

XIX. Rendir los informes que en el ejercicio de sus atribuciones les soliciten la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, el Consejo, la Dirección de Asuntos Internos, la Unidad de Transparencia, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y la Unidad de Género de la Secretaría;

XX. al XXI....

XXII. Canalizar las solicitudes de transparencia de información pública, así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, a la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** de la Secretaría;

XXIII. al XXIV....

ARTÍCULO 35.

Corresponde....

I. al X....

XI. Se deroga;

XII. Se deroga;

XIII. Se deroga;

XIV. Se deroga;

XV al XVI....

CAPÍTULO I BIS

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 36.

1. Corresponde ...

I. al VI...

VII. Organizar campañas de difusión e información referentes a los servicios que preste la Secretaría y a la imagen institucional;

VIII. Proponer, coordinar y supervisar las políticas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría;

IX. Auxiliar a la Persona Titular de la Secretaría en sus relaciones institucionales con los medios de comunicación y con los sectores social y privado;

X. Coordinar y apoyar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la difusión de actos relativos a sus atribuciones;

XI. Organizar entrevistas, conferencias y ruedas de prensa con medios escritos y electrónicos, nacionales, estatales y municipales;

XII. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de Comunicación Social se integrará con las unidades administrativas que le sean asignadas.

La persona titular de la Dirección de Comunicación Social designará las funciones de las personas asignadas a las unidades administrativas, conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 37.

1. Corresponde....

I. al X....

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Coordinación de Asesores, se integrará con las unidades administrativas, asesores y con **la Subdirección de Certificación y Acreditación**.

La persona titular de la Coordinación de Asesores designará las funciones de las personas asesoras y de la persona titular **de la Subdirección de Certificación y Acreditación** conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 38.

1. Corresponde a la persona titular de la **Dirección del Consejo**:

I. al XVI....

2. La....

3. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la **Dirección del Consejo**, se integrará con las unidades administrativas, con la subdirección, salas y departamentos siguientes:

1) Subdirección...

a) al b) ...

c) Sala **Especializada**.

2) al 3)

La persona titular de la **Dirección del** Consejo designará las funciones de las personas titulares de la subdirección, salas y de los departamentos conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 39.

Corresponde a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**:

I....

II. Coordinar la sustanciación de los juicios de amparo verificando que los informes previos y justificados, o de tercero interesado, que deba rendir la Persona Titular de la Secretaría, así como las personas titulares de las Subsecretaría de Operación de la **Guardia** Estatal, de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, de la Coordinación General de Operaciones de la **Guardia** Estatal, de la Coordinación General de Administración y de la Coordinación de Asesores, se realicen en los términos legales establecidos;

III. al XII....

XIII. Certificar copias fotostáticas de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

XIV. al XXII....

ARTÍCULO 40.

1. Corresponde....

I. Realizar los informes previos y justificados, o de tercero interesado, que deba rendir la Persona Titular de la Secretaría en los juicios de amparo, así como elaborar aquellas promociones que deban presentarse en las diversas etapas de éste, interponer recursos, y recibir toda clase de notificaciones y supervisar que las demás unidades administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría, cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien dentro de los términos legales establecidos, informando a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** en caso de incumplimiento;

II. al VIII....

IX. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

La persona...

ARTÍCULO 41.

1. Corresponde....

I. al IX....

X. Proponer a la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** instrumentos para fortalecer la política de igualdad de género y derechos humanos;

XI. al XVII....

XVIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para....

La persona...

ARTÍCULO 42.

Corresponden a las Unidades Regionales Jurídicas de Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Victoria y Tampico, las atribuciones genéricas siguientes:

I. al II....

III. Dar seguimiento a las quejas y recomendaciones de las comisiones estatal y nacional de derechos humanos en coordinación con los Departamentos de Amparo y de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

IV....

V. Dar seguimiento a las medidas de protección a víctimas en coordinación con los Departamentos de Amparo y de Equidad de Género y Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, solicitar y resguardar las bitácoras, informes, partes de novedades y cualquier otro medio documental que se elabore con motivo del otorgamiento de dichas medidas;

VI. Rendir los informes solicitados por la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** o por otras autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones, se los soliciten;

VII. Informar a la persona titular de la Delegación Regional y de la Coordinación Municipal que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, así como a la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, cuando se percate de alguna probable infracción al régimen disciplinario cometida por las Personas Integrantes;

VIII. al X....

XI. Informar de hechos que la ley señale como delito a la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia** para que por ese conducto se realice la denuncia respectiva;

XII. Coordinarse con las Direcciones de lo Contencioso y de lo Normativo Administrativo de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, para el desempeño de sus funciones relativas a las solicitudes de información de transparencia, de derechos humanos, de amparo y de aquellas actividades en las que así se requiera;

XIII....

XIV. Asistir, en representación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, a audiencias, comparecencias y demás actos o eventos en los que sea requerida legalmente su presencia o bien, cuando así le sea ordenado por la superioridad;

XV. Elaborar un informe mensual de sus actividades a la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**; y

XVI. Las demás que se les delegue por parte de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**.

CAPÍTULO VI**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO ESTATAL**

Artículo 44.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Tránsito Estatal:

I. Vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen de forma adecuada;

II. Desarrollar planes y programas de tránsito que contemplen la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad;

III. Coordinar la formulación, aplicación y actualización de los planes y programas de tránsito;

IV. Verificar que los municipios que ya cuenten con la transferencia del Servicio Público de Tránsito cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la función;

V. Proponer y revisar los convenios de colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad para coadyuvar al cumplimiento de sus responsabilidades;

VI. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal operativo de los Guardias de Tránsito y administrativo que estén bajo su mando y conducción;

VII. Establecer coordinación permanente con las instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipales, que permitan la detección de eventos y obras que pudieran afectar la vialidad;

VIII. Ordenar que el personal policial bajo su mando cumpla con los programas de evaluación, actualización y profesionalización del Sistema de Carrera Policial;

IX. Dirigir la ejecución y difusión de los programas y campañas de seguridad y educación vial y prevención de accidentes;

X. Supervisar el funcionamiento de los dispositivos vehiculares;

XI. Dictaminar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones;

XII. Diseñar e implementar programas de prevención de accidentes viales;

XIII. Propiciar la incorporación y uso de tecnologías que permitan detectar los niveles de velocidad;

XIV. Proponer las zonas y esquemas de operación en las que se aplicará el programa de control de estacionamiento en vía pública;

XV. Vigilar la aplicación de la norma y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia;

XVI. Imponer las sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito en las vías de jurisdicción estatal y de ser el caso en aquellos municipios que por convenio se establezca;

XVII. Proponer la instalación de las señalizaciones preventivas, restrictivas e informativas necesarias para el tránsito vehicular y peatonal;

XVIII. Dirigir la implementación de los indicadores de evaluación de los programas de control de tránsito y vialidad;

XIX. Instrumentar un sistema de registro y análisis estadístico de incidentes que afecten la operación de la red vial;

XX. Supervisar y coordinar las funciones de los elementos de la Dirección de Tránsito Estatal designados en los destacamentos que realicen sus funciones con estricto apego a los derechos humanos;

XXI. Dirigir el proceso de control, registro y resguardo de las infracciones levantadas a los automovilistas por violación a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito Estatal;

XXII. Supervisar los procesos de entrega y recepción, custodia y liberación de los vehículos remitidos a los depósitos vehiculares;

XXIII. Prever la correcta operación de los equipos electrónicos y sistemas tecnológicos para la aplicación de sanciones por violación al Reglamento de Tránsito Estatal; así como supervisar los procedimientos de elaboración y envío de infracciones electrónicas;

XXIV. Establecer estrategias e implementar acciones para vigilar que se respeten los límites de velocidad establecidos para la red vial del Estado;

XXV. Formular y aplicar las normas y sistemas con que deberá operar el estacionamiento vehicular en la vía pública;

XXVI. Planear y evaluar los requerimientos y aplicación de los recursos destinados para la Dirección de Tránsito.

XXVII. Controlar el requerimiento y suministro de los recursos asignados para la Dirección de Tránsito;

XXVIII. Vigilar y supervisar la aplicación de los mecanismos de control establecidos para la administración de recursos humanos, materiales y financieros de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Tránsito;

XXIX. Coordinar el diseño y la actualización de la base de datos de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Tránsito; y

XXX. Las demás que le atribuya la norma vigente.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de Tránsito Estatal, se integrará con un Departamento Operativo.

La persona titular de la Dirección de Tránsito Estatal designará las funciones de la persona titular del Departamento Operativo conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 45.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección de **Planeación, Estadística y Tecnologías**:

I. a II....

III. Organizar e integrar en coordinación con la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**, la presentación y difusión de la información pública de oficio conforme a lo establecido en la ley de la materia;

IV. al VIII

IX. Se deroga

X. al XXII...

XXIII. Dar cumplimiento a los lineamientos expedidos por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la homologación de características mínimas de operación de la tecnología y del equipamiento informático de la Secretaría;

XXIV. a la XXV...

XXVI. Validar las solicitudes de equipo, material y accesorios de cómputo requeridos por las unidades administrativas de esta Secretaría a fin de que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos por **la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador del Gobierno del Estado de Tamaulipas;**

XXVII. Establecer y supervisar los procesos, métodos, programas y herramientas utilizados por las Personas Integrantes a su mando, para que el análisis y presentación de la información que genere, sea confiable, veraz y oportuna;

XXVIII. Compilar y analizar la información en materia de seguridad pública, mapas delincuenciales y estadísticas delictivas para el diseño de estrategias tendientes a prevenir acciones delictivas; y

XXIX. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de **Planeación, Estadística y Tecnologías** se integrará con las unidades administrativas y con los departamentos siguientes:

a) al f)

La persona titular de la Dirección de **Planeación, Estadística y Tecnologías** designará las funciones de las personas titulares de los departamentos conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 46.

1. Corresponde....

I. al VII....

VIII. Acordar de manera fundada y motivada, **el no inicio de la investigación por falta del requisito de procedibilidad; la reserva, la improcedencia, o archivo definitivo de expedientes**, cuando derivado de sus investigaciones, no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la Persona Integrante, debiendo remitir el acuerdo a la Persona Titular de la Secretaría para que por conducto de su representante legal se realice la calificación respectiva, debiendo acatar las observaciones que su caso realice la persona titular de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia;**

IX. Solicitar a la persona **Titular de la Presidencia** del Consejo Desarrollo Policial mediante pliego de acusación y resolución fundada y motivada, el inicio del procedimiento con motivo de incumplimiento de los requisitos de permanencia en el servicio profesional de carrera policial o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;

X. a la XI....

XII. Gestionar e instrumentar medidas para la guarda y custodia de los documentos originales, videos, audio y cualquier otro medio de prueba que se obtenga durante la investigación, y designar un área para su custodia;

XIII. Desarrollar procesos de mediación en términos de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas; como herramienta alternativa para la solución de conflictos entre las partes que intervienen en las quejas y denuncias en contra de Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales; y

XIV. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para...

a) Departamento de Supervisión e Investigación;

b) Se deroga;

c) Departamento ...

d) Departamento de Integración 2;

e) Departamento de Integración 3; y

f) Departamento de Integración 4

La....

ARTÍCULO 47.

Corresponde....

I. al VIII....

IX. Coordinar los procedimientos por probables faltas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y/o del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo u otros ordenamientos legales, para el otorgamiento de la garantía de audiencia y la integración del expediente, atendiendo las recomendaciones que al efecto realice la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

X. al XVI....

XVII. Formular y resguardar convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, con asesoría de la Coordinación General Jurídica y de **Transparencia**;

XVIII. al XXXIV....

ARTÍCULO 48.

1. Corresponde...

I. al XXIX...

XXX. Se deroga;

XXXI. al XL...

2. Para...

ARTÍCULO 49.

1. Corresponde...

I. al XIV...

XV. Se deroga

XVI. al XXIV...

XXV. Se deroga

XXVI. al XXVII...

XXVIII. Se deroga

XXIX. al XLI...

2. Para...

a) ...

b) Se deroga

c) al d) ...

e) Departamento de Salud;

f) al g) ...

La...

CAPÍTULO X

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FUERZAS ESPECIALES

ARTÍCULO 49 BIS.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Fuerzas Especiales:

I. Presentar los requerimientos de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados, acordes a las necesidades de la Dirección;

II. Ejercer el mando, dirección y disciplina de los integrantes y personal administrativo bajo su mando;

III. Coordinar los procesos de control de altas, bajas y cambios de los integrantes que se encuentren comisionados en la Dirección;

IV. Organizar, administrar y controlar el parque vehicular, incluido el aéreo, armamento y equipos de radio de comunicación asignados a la Dirección, así como gestionar su mantenimiento;

V. Mantener actualizada la información vehicular y de radio comunicación asignados a la Dirección;

VI. Organizar, analizar y monitorear las actividades realizadas en los operativos de alto impacto, mediante la lectura del parte de novedades o, en su caso, del Informe Policial Homologado, para reforzar e implementar patrullajes preventivos en los sectores que requieran presencia policial;

VII. Vigilar que los integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatales bajo su mando, cumplan con la elaboración del Informe Policial Homologado, partes policiales y demás documentos que se generan con motivo de las acciones realizadas;

VIII. Compilar, registrar y validar la información proveniente del Informe Policial Homologado, que rinden los integrantes bajo su mando, y de los diversos mecanismos de captación, para alimentar a la oportuna toma de decisiones en materia de seguridad pública, así como el cumplimiento de las disposiciones relativas a la captura de información en el Registro Nacional de Detenciones y otros acervos análogos;

IX. Informar a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría o al Consejo según sea el caso, cuando tenga conocimiento que los integrantes que estén comisionados en ese órgano presuntamente transgreden los principios de actuación, así como las normas de conducta de la institución o, de cualquier modo, cometieran faltas graves al régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública;

X. Implementar un programa de evaluación anual de las capacidades operativas de su personal;

XI. Aplicar las medidas preventivas disciplinarias o los correctivos disciplinarios, según correspondan, a integrantes que estén a su mando;

XII. Vigilar y supervisar que el armamento y equipos policiales asignados a los integrantes bajo su mando, sean utilizados con estricto apego a la ley correspondiente;

XIII. Salvaguardar la integridad y la confidencialidad de la información de servidores de bases de datos, instalando mecanismos que garanticen la seguridad de la información;

XIV. Vigilar que los integrantes comisionados a la Dirección, cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XV. Vigilar y supervisar que los integrantes bajo su mando, pongan a disposición de la autoridad competente dentro de los plazos legales, a los detenidos e inscriban de inmediato la detención en el Informe Policial Homologado, el Registro Nacional de Detenciones, partes policiales y demás documentos que se generen con motivo de las acciones realizadas; así como cuando participe en operativos o acciones para restablecer la paz y el orden públicos;

XVI. Establecer, supervisar y dirigir la tecnología adecuada para el suministro de información a las áreas de análisis táctico, las tareas de vigilancia, seguimiento y manejo de fuentes de datos en materia de seguridad;

XVII. Ejercer, supervisar y coordinar las actividades vinculadas con la operatividad, mando, dirección y disciplina del personal bajo su mando;

XVIII. Vigilar que los integrantes bajo su mando, cumplan las disposiciones legales relativas a la detención de personas en flagrancia; y

XIX. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de Fuerzas Especiales, se integrará con una Subdirección de Operaciones y Logística y 3 Coordinaciones de Grupo Especial 1, 2 y 3.

La persona titular de la Dirección de Fuerzas Especiales designará las funciones de las personas titulares de la Subdirección de Operaciones y Logística y de las 3 Coordinaciones de Grupo Especial 1, 2 y 3, conforme a lo dispuesto en este capítulo y sus atribuciones estarán previstas en el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO 50.

Son...

I... al II...

III. Se deroga.

ARTÍCULO 51.

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Dirección General del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas y de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se establecerán en los reglamentos interiores de dichas Direcciones.

ARTÍCULO 54.

La Persona Titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas servidoras públicas que se indican para los efectos siguientes: por las personas titulares de las Subsecretarías en el ámbito de su competencia y en el mismo sentido por las personas titulares de la Coordinación General Jurídica y de Transparencia y de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal.

ARTÍCULO 55.

1. Las ausencias de la persona titular de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal serán suplidas por las personas titulares de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal o por las de las direcciones de las unidades administrativas que de ella dependan, según sea el caso en el ámbito de su competencia.

2...

ARTÍCULO 57. A falta de personas titulares en las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, **Director General**, Direcciones de las Unidades Administrativas, Subdirecciones y en las Jefaturas de Departamento, la Persona Titular de la Secretaría podrá designar personas adscritas a la dependencia Encargadas del Despacho, entendiéndoseles delegadas las facultades necesarias para el desempeño del encargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos iniciados con las disposiciones anteriores al presente Reglamento, deberán concluirse con el procedimiento mediante el cual fueron iniciados.

ARTÍCULO TERCERO. En un término que no exceda de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento, se expedirá el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto en única instancia por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.